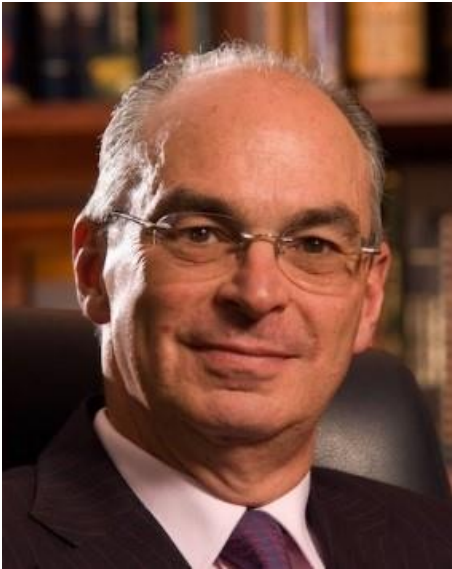


# IMPACTO DE LA REFORMA FISCAL QUE REDUCE LOS IMPUESTOS CORPORATIVOS EN ESTADOS UNIDOS EN LAS ZONAS FRANCAS Y ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES DE AMERICA LATINA

Por: Martín Gustavo Ibarra Pardo, Presidente Araujo Ibarra & Asociados



El pasado 22 de diciembre, el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, sancionó la ley denominada “Ley de Recortes Fiscales y Empleo” la cual representa a juicio de versados tributaristas la modificación más significativa que ha tenido el sistema fiscal de los Estados Unidos desde el presidente Reagan, hace ya 30 años.

Los cambios más representativos para la promoción de la inversión dentro de los Estados Unidos son los siguientes:

1. Reduce del 35% al 21% la tarifa máxima del impuesto a la renta sobre las corporaciones, ubicando a los Estados Unidos como uno de los países más competitivos en América y en el mundo, dentro del

club de los países más desarrollados.

En efecto, el promedio de la tarifa nominal del impuesto a las sociedades para los países de la OCDE era en el 2017 del 24.18%, mientras el promedio de países de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú) era del 29.38%.

Queda así los Estados Unidos con la estructura fiscal corporativa más baja del NAFTA (30% México, y 27% Canadá), sino que además tiene una tarifa casi un 20% inferior a la que hoy se aplica en las zonas francas y zonas económicas especiales de China, del 25%.

- 2 Exención del impuesto sobre la renta respecto de la distribución de dividendos por parte de una sociedad extranjera, distintas a aquellas calificadas como *passive foreign investment companies* (PFIC) que no sean entidades controladas en el exterior (CFC), en favor de una corporación estadounidense, siempre que ésta última tenga una participación igual o superior al 10% en la primera.

No obstante, como medida transitoria para la implementación de la mencionada exención, la reforma tributaria propone gravar las ganancias y utilidades (“G&U”) obtenidas, con posterioridad a 1986, por parte de las sociedades extranjeras en cabeza de los accionistas estadounidenses que posean una participación equivalente al 10% en dichas sociedades - incluyendo aquellas que sean calificadas CFC-, a pro rata de su participación, siempre que las referidas G&U no hayan estado previamente gravadas en los Estados Unidos.

3. Otro aspecto muy novedoso de la nueva ley fiscal de los Estados Unidos es la deducción inmediata a ciertos activos adquiridos y utilizados entre el 27 de septiembre del 2017 y antes del 1 de enero del año 2023.

En los próximos cinco años una corporación que realice grandes inversiones en los Estados Unidos podrá deducir completamente de ese año, el costo total de tales activos, llevando en la práctica su tarifa a un 0%, o inclusive generando un crédito fiscal.

Para aquellas inversiones posteriores al 1 de enero del 2024 y anteriores al 1 de enero del 2027, la deducción se limita a un 20% para cada año.

4. Son deducibles del impuesto sobre la renta de las Corporaciones, los ingresos de fuente extranjera que obtengan por la explotación (compraventa, licenciamiento y cualquier otro tipo de disposición) de intangibles en favor de personas que no tengan la calidad de “estadunidense”, así como de los costos de investigación y desarrollo vinculados a las exportaciones.

5. A lo anterior debe adicionarse los incentivos propios de las zonas francas norteamericanas (Foreign Trade Zones) y zonas económicas especiales, de las cuales hay cerca de 500 entre zonas principales y sub zonas, que albergan plantas para fabricación de vehículos, refinadoras de petróleo, laboratorios farmacéuticos y grandes centros logísticos, con un movimiento superior a los 800 mil millones de dólares al año que generan 450.000 puestos de trabajo directos.

Los incentivos principales de estas zonas francas y zonas económicas especiales son el diferimiento de los gravámenes arancelarios e IVA a las importaciones, el arancel revertido a los bienes manufacturados en esas zonas que ingresen al mercado norteamericano (se liquida el menor arancel correspondientes a las materias primas o al producto final sobre el valor agregado extranjero), y la facilidad de la declaración única mensual de importación.

Sin duda, esta muy ambiciosa reforma fiscal cambiará el eje de las inversiones de los principales socios comerciales de los Estados Unidos y tendrá un gran impacto directo sobre la propuesta de valor que las cerca de 500 zonas francas y zonas económicas especiales de América Latina, tienen para atraer y retener hoy las inversiones que han venido cosechando durante décadas.

Gran reto para la Asociación Latinoamericana de Zonas Francas, AZFA y para cada uno de sus países miembros, el analizar cómo se puede complementar la propuesta fiscal norteamericana, con los incentivos que cada zona franca y zona económica especial ofrecen, para generar cadenas regionales y hemisféricas de valor, en especial utilizando los acuerdos de libre comercio que hoy los Estados Unidos tiene con 11 países de América Latina.

De esta manera, las zonas francas y las zonas económicas especiales de América Latina, son sin duda alguna, los mejores lugares para atraer y retener la inversión y requerirán más que nunca, todo el apoyo político tanto de sus Gobiernos nacionales y locales, como de las entidades multilaterales.